



República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas

EDICTO N 040
02 DE SEPTIEMBRE DE 2026

La Administración Regional de Aduanas, Zona Central y Azuero, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Resolución que es de fecha y tenor siguiente:

PROVIDENCIA N°014-2026-DPI-ARZCA

DIVISA, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANAS

En uso de sus facultades legales,

DISPONE:

FIJAR: la fianza de garantía, en la suma de ciento veinticuatro balboas con 20/100 (B/.124.20), correspondiente al 20% del valor CIF total de SEISCIENTOS VEINTIUNO BALBOAS CON 00/100 (B/.621.00) y de la mercancía descrita, la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

ADVERTIR: que la fianza deberá ser consignada dentro de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

REMITIR: juntamente con el expediente de marcas al Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida y la fianza consignada por mercancía descrita como, como (36) UNIDADES DE CHANCLETAS DE LA MARCA ALO, retenidas en el punto de control aduanero, Distrito de Santa María-Divisa, Provincia de Herrera; el cual fuera retenido el día 18 de agosto de 2026 ; por la Dirección de Prevención y Fiscalización Aduanera (DPFA), el cual fuera retenida el día 18 de agosto de 2026, al señor HÉCTOR A. CASTILLO R. con número de identidad personal No. 3-755-1171 y número localizable 6627-6842, en cumplimiento del Artículo 8 de del Decreto Ejecutivo N°466 de 20 de octubre de 2015 que modifica el Decreto Ejecutivo N°123 de 26 de noviembre de 1996.

RESUELVE: FUNDAMENTO LEGAL Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008; artículos 13 y concordantes del Decreto Ejecutivo N°123 de 26 de noviembre de 1996; Ley N°35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N°466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo.)

LICDO. MAX E. GUEVARA F.
Administrador Regional de Aduana
Zona Central y Azuero



(fdo.)

Meredith Samaniego
Dirección de Propiedad Intelectual
Zona central y Azuero

que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, al consignatario de la mercancía y a terceros interesados; se fija el presente EDICTO por un (1) día hábil en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas y en la Dirección General de Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias (DIGERPI).

Dado en Divisa, a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).


LICDO. MAX E. GUEVARA F.
Administrador Regional de Aduanas
Zona Central y Azuero




MEREDITH I. SAMANIEGO
Dirección de Propiedad Intelectual
Zona Central y Azuero

Se fija el presente EDICTO a las 9:30 de la mañana del día de hoy 03 del mes de Septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a las 9:30 de la mañana del día de hoy 04 del mes de 09 de dos mil veintiséis (2026).